

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 152

Fecha: 03/10/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800/B1 10002 2017 00856	Verbal	BORIS ANDRES - HURTADO INIGUEZ	YAMILE - TRUJILLO MARIN	Auto ordena emplazamiento	29/09/2022	1
1800/B1 10002 2022 00105	Jurisdicción Voluntaria	LUZ MYRIAM - BECERRA SANDOVAL	PASTOR - BECERRA SANDOVAL	ORDENO EMPLAZAMIENTO ACREEDORES	29/09/2022	1
1800/B1 10002 2022 00259	Procesos Especiales	JULIETH ANDREA - POLANIA ASTUDILLO	JAVIER HERNANDO - CUADROS GARCIA	Auto resuelve renuncia poder	29/09/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/10/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FUIA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFUIA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

[Firma manuscrita]
SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : YAMILE TRUJILLO MARIN
DEMANDADO : BORIS ANDRES HURTADO INIGUEZ
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2017-00856-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 523 inciso 6 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENASE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal cuya publicación se hará conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97bcc7fa1d594177ccbc318e0702547de7c16e5f025026fb422a93660e774616

Documento generado en 29/09/2022 10:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE : LUZ MYRIAM BECERRA SANDOVAL

DESAPARECIDO : PASTOR BECERRA SANDOVAL

ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER

RADICACION : 2022-00105-00

ATENDIENDO lo comunicado por el abogado nombrado a la parte demandante por la Defensoría del Pueblo dentro de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandada en este asunto al abogado **MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS** en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo.

NO SE APLICA lo dispuesto en el inciso 4 artículo 76 *ibidem* por cuanto ya el abogado le comunico la renuncia.

COMUNIQUESE de esta decisión a la Defensoría del Pueblo para que le asigne a la demandante un nuevo Defensor Público.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

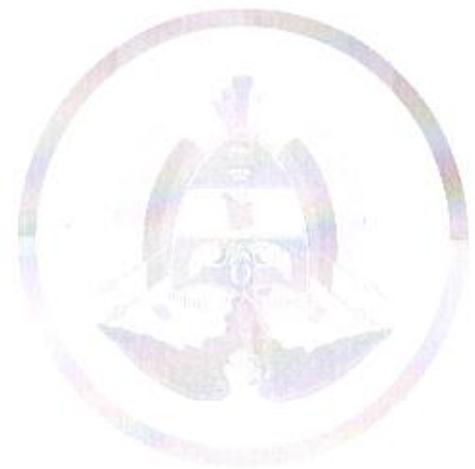
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66b31a7364b74fe5e5716bc4f99a5923b189683d732f5cf47312a453679020e3

Documento generado en 29/09/2022 10:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **JULIETH ANDREA POLANIA ASTUDILLO**
DEMANDADO : **JAVIER HERNANDO CUADROS GARCIA**
ASUNTO : **AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER**
RADICACION : **2022-00259-00**

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por el apoderado de la parte demandada, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogado LEONIDAS TORRES CALDERON.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya el abogado le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5f5096bfb3eddc7b45d2ba9130a2701d2336f407e04a53585669313566ad7ab

Documento generado en 29/09/2022 10:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **MARITZA ESPAÑA CORTES**
DEMANDADO : **HDROS EXT ARMANDO ESPAÑA**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2021-00586-00**

ATENDIENDO lo informado por Medicina Legal y con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, el Juzgado,

D I P O N E:

FIJASE el 19 de octubre de este año a las 9 de la mañana para la realización de la toma de la muestra de sangre para el desarrollo de la prueba de ADN, a la que deben asistir **MARITZA ESPAÑA CORTES** y los herederos determinados demandados **LAURENTINO ESPAÑA PINILLA**, **HERNAN EDUARDO ESPAÑA PINILLA**, **FERNANDO ESPAÑA PINILLA** y **LILIANA ESPAÑA PINILLA** a las instalaciones de Medicina Legal ubicada en la carrera 10 # 5 A - 28 barrio Las Avenidas de esta ciudad de manera simultánea con su señora madre **NELLY PINILLA DIAZ** a Medicina Legal y Ciencias Florenses de Bogotá. Enviense los oficios junto con los formatos a las sedes de Medicina Legal respectivas lo mismo que a los interesados.

Adviértase a los demandados que su inasistencia injustificada a la toma de muestra para ADN presumirá la paternidad sobre la demandante de conformidad con el artículo 386-2 del Código General del Proceso.

Infórmese en el FUS a Medicina Legal que la señora **ROSALBA CORTES** mama de la demandante es fallecida, igualmente envíese a esa entidad el auto donde se le concedió el beneficio de Amparo de Pobreza a la demandante.

CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenda - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3e774a4f1240ce2c8273bb8a1e714f0deaa4fa23f5eb0116a6011d9805a890**

Documento generado en 29/09/2022 10:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

